

AUTO No. 01960

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

**EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCION
DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 1333 del 21 de julio de 2009, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, las Resoluciones 927, 930, 931, 999 de 2008, el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la Entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1º de la Ley 140 de 1994 *“Se entiende por Publicidad Exterior Visual, el medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como Leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas”.*

Que el Artículo 10 del Decreto 959 de 2000, define como Valla *“todo anuncio permanente o temporal utilizado como medio masivo de comunicación, que permite difundir mensajes publicitarios, cívicos, comerciales, turísticos, culturales, políticos, institucionales, artísticos, informativos o similares; que se coloca para su apreciación visual en lugares exteriores y que se encuentra montado sobre una estructura metálica u otro material estable con sistemas fijos; el cual se integra física, visual, arquitectónica y estructuralmente al elemento que lo soporta”.*

AUTO No. 01960

Que el Artículo 16 del citado Decreto establece, que la responsabilidad por incumplimiento de lo que en él se reglamenta recae en el propietario de la estructura en la que se anuncia, el propietario del establecimiento y el propietario del inmueble o vehículo.

Que el Artículo 1 de la Resolución 931 de 2008 define registro como: "...Autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente para ejercer la publicidad exterior visual con el cumplimiento de los requisitos legales".

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D. C. "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, por medio del cual se modifica la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:

"d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia".

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: "...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar..."

Que por medio del Artículo 2º, Literal a), de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la función de:

"...Expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental..."

AUTO No. 01960

Que mediante radicado 2012ER008252 del 17 de enero de 2012, VALLAS MODERNAS PUBLICIDAD EXTERIOR DE COLOMBIA LTDA., identificado con NIT. 800.148.763-1, presenta solicitud de traslado del elemento de publicidad exterior visual tipo Valla Comercial a la Av. Carrera 45 No. 195 - 46 (Sentido Sur - Norte), de esta Ciudad.

En ocasión al traslado se abre un nuevo expediente, los antecedentes se encuentran en el Expediente No. SDA-17-2010-2269

Que el solicitante para soportar su solicitud presentó la siguiente documentación:

- Copia del registro 7026 notificado el 22 de octubre de 2010.
- Formulario de registro debidamente diligenciado para el nuevo inmueble, con el correspondiente fotomontaje.
- Certificado de Cámara de Comercio de VALLAS MODERNAS PUBLICIDAD EXTERIOR DE COLOMBIA.
- Folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-183274 del nuevo inmueble.
- Carta de autorización del Señor Fernando Pérez.
- Manzana Catastral del predio.
- Copia de la póliza de responsabilidad civil.
- Estudio geotécnico de suelos y cimentaciones.
- Análisis y diseño estructural.
- Plan descriptivo de la valla.
- Carta de responsabilidad del Ingeniero Calculista.
- Certificación del COPNIA del Ingeniero Abel Barrera Hurtado.
- Copia cédula de ciudadanía del Ing. Abel Barrera Hurtado.
- Copia Matrícula Profesional del Ingeniero Abel Barrera Hurtado.

Que dado lo anterior es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendiente a la valoración jurídica de la solicitud registro.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo de registro para el elemento publicitario tipo Valla Comercial, que se pretende trasladar a la Av. Carrera 45 No. 195-46 (Sentido Sur-Norte), de esta ciudad, el cual se tramitará bajo el expediente No. SDA -17-2012-1344.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar el presente Auto en el Boletín Ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Página 3 de 4

AUTO No. 01960

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el presente Acto Administrativo a VALLAS MODERNAS PUBLICIDAD EXTERIOR DE COLOMBIA LTDA., identificado con NIT. 800.148.763-1, en la Calle 167 No. 46-34, de esta Ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia, no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá a los 17 días del mes de noviembre del 2012

Edgar Alberto Rojas
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Expediente: SDA-17-2012-1344
Elaboró:

DIANA PAOLA LOPEZ PEREZ	C.C:	52863274	T.P:	159750	CPS:	CONTRAT O 524 DE 2012	FECHA EJECUCION:	6/11/2012
-------------------------	------	----------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	-----------

Revisó:

Olga Cecilia Rosero Legarda	C.C:	27074094	T.P:	14196CSJ	CPS:	CONTRAT O 1238 DE 2012	FECHA EJECUCION:	9/11/2012
-----------------------------	------	----------	------	----------	------	------------------------------	---------------------	-----------

Aprobó:

Edgar Alberto Rojas	C.C:	88152509	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	17/11/2012
---------------------	------	----------	------	--	------	--	---------------------	------------

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a las 10 OCT 2013 () días del mes de Octubre del año (2013), se notifica personalmente el contenido de Acto 1960-2012 al señor (a), Pedro Gabriel Canizales en su calidad de Representante legal identificado (s) con la cédula de ciudadanía No. 19223.706 de La Uvita, T.O. No. _____ del C.S.J., quien fue informado que compareció a la audiencia y no interpuso ningún recurso.

EL NOTIFICADO: [Signature]

Dirección: Edificio 167 # 48 - 34

Teléfono (s): 8710620

QUIEN NOTIFICA: Jennifer Talero

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 11 OCT 2013 () del mes de Octubre del año (2013), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

[Signature]
FUNCIONARIO CONTRATISTA